

ESTADO DE DAKOTA DEL SUR)
)
CONDADO DE _____)

TRIBUNAL DEL CIRCUITO

CIRCUITO JUDICIAL

Parte demandante,

-vs.-

Parte demandada

N.º de TPO _____

**CONTINUACIÓN DE LA
ORDEN DE PROTECCIÓN TEMPORAL
Y ORDEN PARA MOSTRAR CAUSA
(ACOSO O LESIONES FÍSICAS)**

Se ha reprogramado la audiencia prevista para el día _____ del mes de _____ de _____.

POR LA PRESENTE, SE ORDENA QUE la parte demandada se debe presentar ante el Tribunal mencionado anteriormente el día _____ del mes de _____ de _____, a las _____ horas _____ (a. m./p. m.), en el Tribunal del condado _____ (sala n.º _____) in _____, Dakota del Sur ante un juez del Tribunal para mostrar la causa, si la hay, por la que la Orden de protección temporal exparte no debe hacerse permanente según de las disposiciones de SDCL 22-19A-11 y/o SDCL 22-1-2(9).

ADEMÁS, SE ORDENA QUE la Orden de protección temporal con fecha el _____ del mes de _____ de _____, que figura en el presente documento, continúa en vigencia hasta el día _____ del mes de _____ de _____.

FECHADO _____ / _____ / _____.

La entrega de esta notificación está autorizada para realizarse en cualquier día, incluido el domingo.

Juez

Doy fe: _____, Secretario del Tribunal

Por: _____, Secretario

ACUSE DE RECIBO DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Acuso recibo de una copia de esta continuación de la Orden de protección temporal.

Parte demandante

Parte demandada

BAJO UNA ORDEN DE PROTECCIÓN PERMANENTE: Usted puede ser sometido a las siguientes leyes federales: (1) Con efecto inmediato, usted no puede poseer, llevar, enviar o transportar ningún arma de fuego o munición que haya sido transportada en el comercio interestatal o extranjero mientras la presente Orden de protección esté en vigor. Párrafo 18 del código de los Estados Unidos, cláusula 922(g)(8). (2) Si usted viola esta Orden de protección y es condenado por un delito de violencia doméstica, se le puede prohibir de por vida poseer, llevar, enviar o transportar, cualquier arma de fuego o munición que haya sido transportada en el comercio interestatal o extranjero. Párrafo 18 del código de los Estados Unidos, cláusula 922(g)(9). La violación de estas leyes federales conlleva una pena máxima de diez años de prisión, una multa de USD 250 000, o ambas.